



Municipio de Sabaneta

CONCEJO MUNICIPAL

Participación Activa



República de Colombia

ACUERDO NÚMERO 03
(07 JUN. 2006)

“POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE CRÉDITO EDUCATIVO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

El Concejo Municipal de Sabaneta, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 313 de la C.N., los Artículos 111 y 114 de la Ley 30 de 1992 la Ley 136 de 1994, el Artículo 7º de la Ley 819 de 2003 y Ley 1012 de 2006.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crease el Fondo de Crédito Educativo para la educación superior en el marco de las políticas de calidad en la educación, dirigido a los estudiantes de ambos sexos para adelantar estudios formales en Educación Superior de pregrado, tecnológico ó técnico que carezcan de recursos económicos suficientes para adelantar dichos estudios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Fondo será de naturaleza rotatoria, es decir que los dineros se conservarán y contabilizarán en cuenta separada y las sumas objeto de desembolso para préstamos se reembolsarán a la cuenta con sus respectivos rendimientos para ser destinados a nuevos créditos educativos universitarios, tecnológicos y técnicos, para lo cual el Alcalde Municipal dispondrá de todos los mecanismos y las acciones pertinentes para establecer una política general de créditos, que faciliten debidamente acreditadas tanto el ingreso como la permanencia.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Fondo estará adscrito y administrado por la Secretaría de Educación y Cultura, quien se encargará de realizar todas las adecuaciones administrativas necesarias para su buen funcionamiento.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura, al momento de adjudicar los préstamos, tendrá en cuenta entre otros los siguientes parámetros:

- a) Obtención de todos los logros académicos.
- b) Demostrar su imposibilidad de sufragar costos de matrícula, total o parcialmente.
- c) Llevar residenciado en el Municipio de Sabaneta mínimo cinco (5) años.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se dará prioridad a bachilleres del Municipio que pertenezcan a los niveles 1, 2 y 3 del Sisben en este orden.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Quien incumpla alguno de los requisitos señalados en este Acuerdo perderá el derecho al beneficio.

ARTÍCULO QUINTO: El Fondo se nutrirá con recursos del Municipio, con los créditos que gestione la Administración Municipal y donaciones con este fin.

FCORP



ARTÍCULO SEXTO: El Municipio hará adjudicaciones en cada semestre en estricto orden de mérito, previo amplia convocatoria y proceso de alta calidad.

PARÁGRAFO: El Alcalde designará un COMITÉ DE ESTUDIO DE SELECCIÓN de los créditos integrado por profesionales idóneos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El patrimonio del Fondo estará integrado por:

- a) Aportes del Municipio.
- b) Por los empréstitos que para tal efecto contrate el Municipio con destino específico para el mencionado Fondo Educativo.
- c) Por las donaciones, herencias, legados o aportes de cualquier clase que se reciban de otras personas o entidades con destino al Fondo.

PARÁGRAFO: En el momento de ser derogado o liquidado el Fondo Rotatorio de Préstamos ICETEX los remanentes que sobren de este Fondo pasarán al patrimonio del presente Fondo.

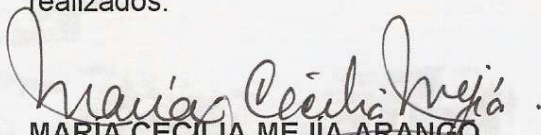
ARTÍCULO OCTAVO: Crease un rubro en el presupuesto denominado "FONDO ROTATORIO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR" el cual tendrá una partida para el año 2007 en la suma de DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES el cual se debe incrementar cada año en 20%.

ARTÍCULO NOVENO: Facultase al señor Alcalde por el término de tres (3) meses a partir de la sanción del presente Acuerdo para la reglamentación, en todo caso, lo no reglamentado por el ejecutivo se regulará conforme a las reglas y disposiciones que rigen los préstamos educativos que maneja el ICETEX.

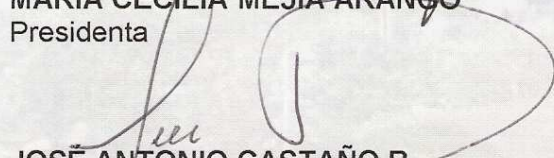
ARTÍCULO DÉCIMO: Los préstamos se realizarán para comenzar el periodo académico en el primer semestre del año 2007.

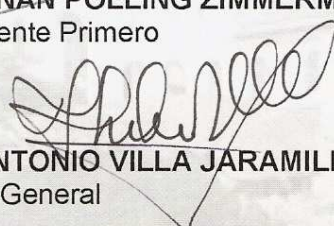
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción.

Dado en Sabaneta, a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil seis (2006), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates reglamentarios realizados.


MARÍA CECILIA MEJÍA ARANGO
Presidenta


LUIS HERNÁN POLLING ZIMMERMAN
Vicepresidente Primero


JOSÉ ANTONIO CASTAÑO B.
Vicepresidente Segundo


HEBER ANTONIO VILLA JARAMILLO
Secretario General

Recibido hoy 6 de Junio del 2006.
a despacho del señor Alcalde.



Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 7 de Junio del 2006.

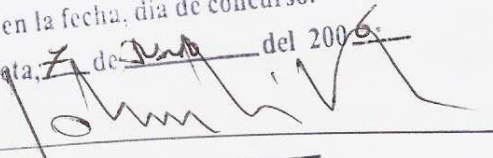
PUBLIQUESE Y EJECUTESE
En doble ejemplar remítase a la Gobernación
del Departamento para su revisión.

El Alcalde, 

J. C. R. P.
El Secretario, _____

INFORMO: Que el acuerdo anterior fue publicado por
bando en la fecha, día de concurso.

Sabaneta, 7 de Junio del 2006.



Secretario